

**VISTO:**

El Expediente C-0111-06/98; correspondiente al trámite de mensura particular con englobamiento y fraccionamiento del sector denominado Cordón Colón Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio tiene la responsabilidad de establecer las pautas mínimas que permitan una correcta evaluación de los estudios técnicos y sociales, a fin de, llegar a la mejor solución del problema.-

Que existen viviendas detectadas en zona de riesgo aluvional.-

Que por lo expresado se hace necesario urbanizar convenientemente, teniendo en cuenta las limitaciones que surjan de los estudios encarados por el Ejecutivo relativos al Plan Maestro de Saneamiento Aluviopluvial a las características ambientales y tipología de vivienda entre otros.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 053/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2001 del día 22 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a proceder a -----la regularización de la zona perteneciente al Sector Cordón Colón Sur - Barrio Islas Malvinas, mediante la mensura particular con englobamiento y fraccionamiento de parte del remanente fracción 3, parte del remanente lote A-3 y parte de calle David Abraham entre calles sin nombre ( a desafectar).-

**ARTÍCULO 2º):** DESAFÉCTASE del dominio público, parte de calle David -----Abraham entre calles sin nombre. Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas, surgirán del Plano de Mensura descrito en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** No se podrán adjudicar hasta tanto se culminen los estudios de -----impacto ambiental y riesgo aluvional las siguientes parcelas:

Manzana 21: Lote N° 1, N° 2, N° 6, N° 7 y N° 8.-

Manzana 22: Lote N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13.

Manzana 23: Lote N° 3, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Manzana 24: Lote N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 18.

Manzana 25: Lote N° 1, N° 6, N° 8, N° 13, N° 14, N° 18 y N° 19.

**ARTÍCULO 4º):** Las parcelas autorizadas a ser adjudicadas son las siguientes:

Manzana 21: Lote N° 3, N° 4 y N° 5.

Manzana 22: Lote N° 6, N° 7 y N° 8.

Manzana 23: Lote N° 1, N° 2, N° 4, N° 5 y N° 11.

Manzana 24: Lote N° 1, N° 2, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16 y N° 17.

Manzana 25: Lote N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 7, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 15, N° 16 y N° 17.

**ARTÍCULO 5º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio -----privado Municipal, el bien descrito en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a ejecutar la Mensura -----citada exceptuándose la misma del cumplimiento de las Ordenanzas N° 3294/87-8201/98 y concordantes en lo relativo a .a forma y dimensiones de los lotes y manzanas, continuidad de calles, provisión de obras de infraestructura y cesión de Espacios Verdes y Reservas Fiscales.-

**ARTÍCULO 7º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso de -----Uso y Ocupación gratuita con opción a compra, por el término de cinco (5) años a favor de las familias que resulten beneficiarias, sobre los inmuebles que surjan del plano de mensura a aprobar, para uso exclusivo de vivienda única y de asiento familiar.-

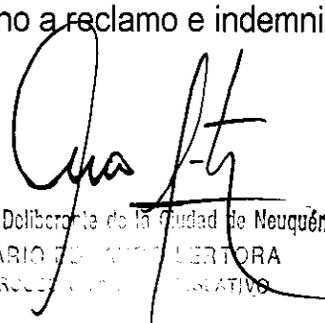
**ARTÍCULO 8º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios -----correspondientes.-

**ARTÍCULO 9):** A partir del respectivo convenio, los ocupantes deben hacerse -----cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones sean estos, Provinciales y/o Municipales que pudieran gravar los inmuebles.-

**ARTÍCULO 10º):** Habiendo finalizado el plazo otorgado, los interesados podrán -----solicitar la compra del inmueble que ocupan. Establecer como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 2080/84, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo entre partes.-

**ARTÍCULO 11º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio del lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos de Escrituración; como así también, los honorarios de Escribano/a interviniente.-

**ARTÍCULO 12º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así también el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas, y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

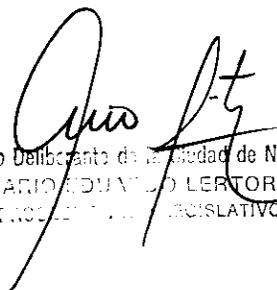
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO FERNÁNDEZ BERTORA  
PRESIDENTE EJECUTIVO

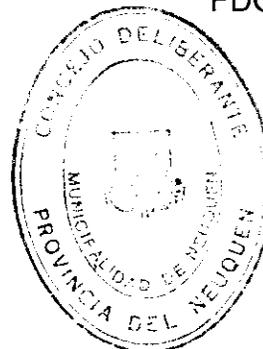
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 13º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° C-0111-06/1998).-**

**ES COPIA:  
Scrz.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO



**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N° 9030	1200	4
Promulgada Télicamente Art. 76º		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL		
Expte N° C-0111-06/1998.-		